

**Payet  
Rey  
Cauvi  
Pérez**



**Webinar: «El nuevo delito informático de comercialización de datos personales y su implicancia en las organizaciones»**

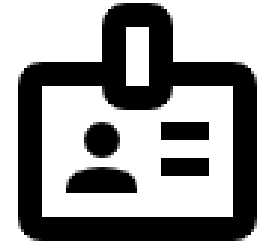


---

## ¿En qué consiste este nuevo delito y qué personas intervienen en su ejecución?

---

Este delito tiene un alcance amplio en la medida en que sanciona toda la cadena de actos vinculados a la circulación ilícita de datos informáticos, credenciales de acceso o bases de datos personales, siempre que el agente conozca o deba presumir que esta fue obtenida sin consentimiento de su titular, mediante la vulneración de sistemas de seguridad o a través de la comisión de un delito informático.



Las acciones que pueden configurar este delito esta regidas por los siguientes verbos rectores:

**El verbo rector “poseer” está directamente relacionado con actividades de tenencia ilícita**

Implica el dominio de hecho sobre los datos informáticos, con independencia de la titularidad. En el entorno digital, “poseer” se materializa en el almacenamiento de la información en dispositivos físicos o nubes digitales.



---

## ¿En qué consiste este nuevo delito y qué personas intervienen en su ejecución?

---

Los verbos rectores “comprar” y “recibir” está directamente relacionado con la demanda

Sancionan la incorporación de la data o de las credenciales a la esfera de dominio del sujeto activo, sea a título oneroso o gratuito.



El verbo rector “vender” está directamente relacionado con la oferta onerosa

Sanciona la transferencia específica de datos a cambio de una contraprestación.



El verbo rector “comercializar” está directamente relacionado con la oferta onerosa

Incluye la oferta, promoción, negociación o inserción de la información en circuitos económicos ilícitos, aunque la venta no llegue a concretarse.



---

## ¿En qué consiste este nuevo delito y qué personas intervienen en su ejecución?

---

El verbo rector “facilitar” está directamente relacionado con el intermediario

Alcanza a quien intermedia, habilita o hace posible el acceso, transferencia o aprovechamiento de la data ilícita;



El verbo rector “intercambiar” está directamente relacionado con el trueque

Supone una entrega recíproca de información.



El verbo rector “traficar” está directamente relacionado con el ciclo integral de las operaciones de comercialización

Implica la circulación ilícita organizada o reiterada de datos, con vocación de inserción en un mercado ilegal.



---

## ¿En qué consiste este nuevo delito y qué personas intervienen en su ejecución?

---

El tipo penal base del delito de tráfico ilícito de datos informáticos tiene una sanción de pena privativa de la libertad no menor de cinco (5) ni mayor de ocho años (8).

Sin embargo, la pena se agrava (de 8 a 10 de años de pena privativa de la libertad) cuando nos encontramos en los siguientes supuestos de hecho:

- a) El agente actúa como miembro de una organización criminal.
- b) Se causa perjuicio patrimonial grave o afectación a una pluralidad de personas.
- c) La base de datos es procesada o custodiada por una entidad pública.



---

## ¿En qué consiste este nuevo delito y qué personas intervienen en su ejecución?

---

Este delito tiene como requisito indispensable para su configuración que estas acciones sean efectuadas

- (a) teniendo conocimiento o
- (b) debiendo presumir que se obtuvo
  - (i) sin consentimiento de su titular o
  - (ii) mediante la vulneración de sistemas de seguridad o
  - (iii) la comisión de un delito informático.



Por lo tanto, el desconocimiento del origen ilícito de los datos informáticos no exime de responsabilidad a quien podía presumirlo, por lo que este delito admite su comisión en la modalidad de dolo eventual – incluso lo precisa la exposición de motivos de la norma-.

---

## ¿En qué consiste este nuevo delito y qué personas intervienen en su ejecución?

---

La propia ley excluye de responsabilidad penal aquellos supuestos en los que la adquisición, posesión, intercambio o tratamiento de datos se realice con autorización del titular, por mandato judicial o administrativo, en ejercicio legítimo de derechos fundamentales o funciones legalmente reconocidas, así como en el marco de actividades desarrolladas en los sectores bursátil, financiero, previsional o de seguros, siempre que no exista finalidad de aprovechamiento ilícito o de comercialización indebida de la información.



**Aprovechamiento ilícito:** Implica que la finalidad de la adquisición o tratamientos de datos sea ilícita (por ejemplo, con la obtención de ganancias a través de la explotación de información sensible sin el consentimiento del titular o sin la debida autorización legal).

**Comercialización indebida de la información:** Se refiere a la venta, distribución o intercambio de datos sin cumplir con las normativas legales o sin la debida autorización de los titulares.



## Personas que intervienen



### Persona Naturales:

- El que cometió el delito responde como autor.
- Oficial de Datos: no es responsable sólo por ostentar el cargo. Sin embargo, podría hallársele responsable por la omisión de velar por el cumplimiento de la normativa que rige sus funciones (la cual es su principal función – comisión por omisión).
- Gerente de Ventas, Gerente General, Jefe Directo, Jefe de RRHH, Jefe de Relaciones Públicas, entre otros: en la medida que tengan participación u omitan actuar dentro de las funciones establecidas en su ROF (ej. supervisión del autor del delito) y que ello lleve a que se concrete el delito.



### Personas Jurídicas:

- En caso la empresa se beneficie de la conducta cometida.
- Responsable civil solidario (daños y perjuicios).
- Responsable sobre la multa que se imponga.

## ¿Qué actividades (comerciales, de marketing, de recursos humanos u otras) podrían conllevar a la comisión del delito?

Ejemplo típico: Compra de base ilícita para actividades de prospección comercial.  
Pero no es así de sencillo:



### Área comercial

Compra de base lícita utilizada para finalidad distinta (ej. banco compra base a Cepir para evaluación de riesgo de clientes, pero la usa para envío de publicidad cuando no tiene consentimiento).



### Área de marketing

Recibe por parte de una empresa de su grupo económico datos de clientes PPNN sin su consentimiento.



### Área RRHH

Solicita a empresa especializada que verifique los antecedentes penales, policiales y judiciales de sus postulantes.

---

**¿Qué actividades (comerciales, de marketing, de recursos humanos u otras) podrían conllevar a la comisión del delito?**

---



**Área de  
responsabilidad social**

Se recaban fotos de menores de edad en eventos de ayuda social sin el consentimiento de los participantes.



**Todas las áreas**

Almacenan información por un plazo que excede la finalidad para la cual fue recopilada (ej. ex trabajadores, ex proveedores, ex clientes).

---

## ¿Cómo afecta este nuevo delito en el rol del Oficial de Datos Personales y otros funcionarios de las compañías?

---

La Normativa de datos no representa riesgo/sanción alguna para el Oficial de Datos, siempre y cuando no hayan realizado alguna de las conductas descritas en el tipo penal, no hayan omitido una función destinada a prevenir esta circunstancia y/o estén salvaguardados por alguna causa de exoneración de responsabilidad.



La Normativa de datos no representa riesgo/sanción alguna para funcionarios tales como Gerentes, siempre y cuando no hayan realizado alguna de las conductas descritas en el tipo penal, no hayan omitido una función destinada a prevenir esta circunstancia y/o estén salvaguardados por alguna causa de exoneración de responsabilidad.



## ¿Cómo reducir el riesgo de incurrir en este nuevo delito?

Implementar un programa de compliance de datos personales (matriz, controles, revisiones constantes).



Dotar al Oficial de Datos de recursos suficientes y adecuados para cumplir con su labor (económicos, humanos, informáticos).



Delimitar adecuadamente funciones en ROF sobre responsabilidades en materia de datos personales.



Capacitaciones especializadas para cada área que trata datos personales, centrada en riesgos y medidas de contención de estos.



**PRCP**

**GRACIAS**

**Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados**

**[prcp.com.pe](http://prcp.com.pe)**

**T: 511 612 3202**

**Av. Víctor Andrés Belaúnde 147  
Edificio Real 3, Piso 12  
San Isidro, 15037, Lima - Perú**

**Payet  
Rey  
Cauvi  
Pérez**